



Montevideo, 28 de diciembre de 2018.

R.de D.N° 528/2018

Acta 1028

EE2018-67-001-001887

VISTO: la observación formulada por la Contadora Delegada TC en cuanto a la Orden de Compra N° OC-2090-2018 por \$ 547.170 (pesos uruguayos quinientos cuarenta y siete mil ciento setenta) correspondiente al alquiler de tres minibuses sin chofer, brindado por el proveedor SELKEMAR S.A.(Silver Rent a Car), para el periodo Noviembre- Diciembre 2018.

RESULTANDO: Que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas observa el gasto expresando que no se cumple en el caso con lo dispuesto en el artículo 15 del TOCAF, en cuanto a la falta de disponibilidad presupuestal, art. 33 del TOCAF en cuanto al procedimiento de compra, con el artículo 43 en cuanto a la no presentación del mayor número posible de oferentes y que no se cumple con lo dispuesto en el art. 111 del TOCAF y el art. 211 literal B) de la Constitución de la República, en cuanto a la intervención preventiva del gasto por parte de la Contadora Delegada.

CONSIDERANDO: I) Que en uso de la facultad conferida en el artículo 211, literal “b”, de la Constitución de la República, se procederá a reiterar el gasto observado expresando los fundamentos que motivan tal decisión, dando así cumplimiento estricto a lo dispuesto en el artículo 475 de la ley 17.296 que establece que los ordenadores de gastos o pagos al ejercer la facultad conferida por el señalado artículo 211 literal b de la Constitución Nacional deberán hacerlo en forma fundada detallando los motivos que a juicio del ordenador

justifiquen seguir el curso del gasto. II) Se entiende pertinente disponer la reiteración del gasto observado atendiendo a que el alquiler de los referidos vehículos fue contratado para dar cumplimiento a un servicio de enorme importancia en el transporte, que resulta fundamental en la empresa. III) que no pueden discontinuarse los servicios a la espera de la culminación del proceso licitatorio, los que se brindan en cumplimiento de los lineamientos estratégicos de la empresa la que, además, se encuentra en régimen de libre competencia.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Art.5° de la Carta Orgánica, aprobada por el Art.747 de la Ley 16736 del 5/01/996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley 19009 del 22/11/12;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Reiterar el gasto vinculado a la Orden de Compra N°OC- OC-2090-2018 de la Empresa SELKEMAR S.A. (Silver Rent a Car); atendiendo a las razones expuestas en la parte expositiva del presente acto administrativo.
- 2) Transcribese a Área Recursos.
- 3) Pase a la Contadora Delegada TC a sus efectos.

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ

PRESIDENTA

DRA. BLANCA SCALA

SECRETARIA GENERAL